

PROVEEDOR: CATRES TUBULARES S DE RL DE CV /CTS900411CP5 / 7111580087,		DIRECCION: CALLE PRINCIPAL S/N ,El Real (El Real de Arriba), Tlalpujahua, 61062, MX,MCH				
FECHA DEL DOCUMENTO 08/06/2020		FORMA DE PAGO				
NO. INVITACIÓN						
Partida	Claveart.	Cantidad	Unidad	Descripción	P Unitario	Importe Total
1	50516266	96	PZA	SILLA FIJA APILABLE ESTRUCTURA TRINEO F.entrega 20/07/2020 Centro G. 1900 Elemento PEP: Sol. Ped. 1919012373 ENTREGA EN: CARR. GTO.-JUVENTINO ROSAS KM.9, GUANAJUATO, GTO., EMAIL OBSERVACIONES "SILLA FIJA APILABLE CON ESTRUCTURA DE TRINEO MARCA: JCSSL "CATRES TUBULARES" MODELO: 062066 GARANTIA: 1 AÑO 1. ASIEN TO Y RESPALDO 1.1. DISEÑO ANATOMICO FABRICADOS EN POLIPROPILENO INYECTADO DE ALTO IMPACTO DE 4 MM DE ESPESOR DE PARED COMO MINIMO 1.2. CON TRATAMIENTO ANTIESTATICO Y ACABADO TEXTURIZADO RUGOSO EN LA CARA FRONTAL 1.3. RESPALDO INSERTADO EN LA PARTE SUPERIOR DE LA ESTRUCTURA. 1.3.1. CON UN SAQUE PARA SUJETARSE CON LA MANO. 1.4. EL ASIEN TO DEBERA SER DISEÑADO CON UN CANAL A LOS EXTREMOS (PARTE INFERIOR) FORMANDO UNA SOLA PIEZA CON EL ASIEN TO PARA LA FIJACION A LA ESTRUCTURA. 1.4.1. EN LA PARTE FRONTAL DEBERA INCLUIR UNA CAIDA TIPO CASCADA 1.5. ASIEN TO Y RESPALDO DEBERAN INCLUIR COMO DISEÑO UNA COSTILLA PERIMETRAL. 2. ESTRUCTURA DE TRINEO. 2.1. FABRICADA DE BARRA MACIZA DE ACERO DE 1/2" DE DIAMETRO CONFORMADA EN FORMA DE ASNILLAS (MARCOS) LATERALES. 2.2. CON UN REFUERZO EN LA PARTE FRONTAL (BAJO EL ASIEN TO) DEL MISMO MATERIAL DE LA ESTRUCTURA. 2.3. EN LA PARTE SUPERIOR CON UNA ASNILLA-REFUERZO EN AMBOS LADOS DONDE SERA COLOCADO EL RESPALDO.	510.40	48,998.40
TOTAL						48,998.40

20-1900 C1900



Gobierno del Estado de Guanajuato
Instituto de Salud Pública del Estado de Guanajuato

Tamazulaca No. 4
 Col. Centro, 36000
 Guanajuato, GTO.
 (473)73-52-700 Ext. 143

PEDIDO
411908665

PROVEEDOR: CATRES TUBULARES S DE RL DE CV / CTS900411CP5 / 7111580087, DIRECCION: CALLE PRINCIPAL S/N, El Real (El Real de Arriba), Tlalpujahua, 61062, MX, MCH

HOJA 2 DE 2

Partida	Claveart.	Cantidad	Unidad	Descripción	P. Unitario	Importe Total
				2.4. ACABADO PINTURA EPOXICA COLOR NEGRO. 3. FIJACION DE ASIEN TO. 3.1. AL MENOS CUATRO PUNTOS DE SOPORTE FORMADOS POR LAMINA DE ACERO CALIBRE 16 UNIDOS A LA ESTRUCTURA DE ACERO. 3.2. DEBERA TENER BARRENOS PARA FIJACION DEL ASIEN TO. 3.3. EL ENSAMBLE DEL ASIEN TO CON LA ESTRUCTURA DEBERA SER A BASE DE TORNILLOS DE ACERO CABEZA FIJADORA Y ARANDELAS PLANAS Y DE PRESION DEL MISMO MATERIAL QUE LOS TORNILLOS. 4. REGATON FIJO. FABRICADO EN POLIPROPILENO INYECTADO DE ALTO IMPACTO ANTIDERRAPANTE UNIDOS A LA ESTRUCTURA QUE GARANTICE NO DESPRENDERSE, NI REMOVERSE CON EL USO RUDO. DISEÑO QUE NO PERMITA QUE EL REGATON GIRE LA ESTRUCTURA O SE SEPAR E DE LA MISMA. 5. DIMENSIONES GENERALES: 50.6 X 54.7 X 82 CM 6. TOLERANCIA EN DIMENSIONES GENERALES +/- 5%."		
TOTAL						48,998.40

IMPORTE EN LETRA
 CUARENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO PESOS 40/100. M.N.

[Signature]
 C.P. GLORIA CAROLINA ZUBIRI SOSA

DIRECTORA DE RECURSOS MAT. Y SERV. GRALES.

[Signature]
 M.P.U. GUILLERMO BUSTOS JIMENEZ

JEFE DEL DEPARTAMENTO DE ADQUISICIONES

[Signature]
 LIC. JOSÉ DAVID RIVERA BECERRA

EJECUTIVO DE COMPRAS

PROVEEDOR: CATRES TUBULARES S DE RL DE CV / CTS900411CP5 / 7111580087,
01711580344

DIRECCION: CALLE PRINCIPAL S/N ,El Real (El Real de Arriba), Tlalpujahua, 61062

HOJA 1 DE 1

OBSERVACIONES

PARTIDA 5110

INVITACIÓN: ADJUDICACIÓN DIRECTA, OFICIO DE AUTORIZACIÓN ISAPEG-0107-DUMMY-AUTFPACT-2020

DEBERAN FACTURAR A NOMBRE DE: INSTITUTO DE SALUD PUBLICA DEL ESTADO DE GUANAJUATO, CON DOMICILIO FISCAL EN TAMAZUCA NUMERO 4, COL. CENTRO, C.P. 36000, GUANAJUATO, GTO., RFC: ISP961122JV5

LA ENTREGA DEBE SER EN EL HOSPITAL ESTATAL DE ATENCION COVID-19 UBICADO EN CALLE 20 DE ENERO No. 927 COLONIA OBREGON, LEÓN, GUANAJUATO

FAVOR DE ENVIAR SU FACTURA ELECTRONICA AL CORREO ispg.0503@guanajuato.gob.mx

FAVOR DE ENTREGAR LA SEPARACIÓN CONFORME A MATRIZ DE DISTRIBUCIÓN.

JDRB

Jose Luis Colin Gamboa

Gloria Carolina Zubiri Sosa
C.P. GLORIA CAROLINA ZUBIRI SOSA

DIRECTORA DE RECURSOS MAT. Y SERV. GRALES.

M.P. D. Guillermo Bustos Jimenez
M.P. D. GUILLERMO BUSTOS JIMENEZ

JEFE DEL DEPARTAMENTO DE ADQUISICIONES

Jose David Rivera Becerra

LIC. JOSÉ DAVID RIVERA BECERRA
EJECUTIVO DE COMPRAS

Contrato de adquisición número **411908665** que celebran por una parte el Instituto de Salud Pública del Estado de Guanajuato representado en este acto por la **C.P. Gloria Carolina Zubiri Sosa**, Directora de Recursos Materiales y Servicios Generales, con la asistencia del **MPU Guillermo Bustos Jiménez** Jefe de Departamento de Adquisiciones y **Lic. José David Rivera Becerra**, Ejecutivo de Compras del Departamento de Adquisiciones, a quienes en lo sucesivo se denominará "**ISAPEG**", y por la otra parte la persona moral **Catres Tubulares S de RL de CV** representada en este acto por el **C. José Luis Colín Guzmán**, en su carácter de Apoderado Legal, a quien en lo subsecuente se le denominará el "**PROVEEDOR**", al tenor de las siguientes declaraciones y subsecuentes cláusulas:

DECLARACIONES:

I. DECLARA EL "ISAPEG":

I.1. Que es un organismo público descentralizado de la administración pública estatal, con personalidad jurídica y patrimonio propios, con autonomía para el manejo de sus recursos humanos, materiales y financieros, sectorizado a la Secretaría de Salud del Estado de Guanajuato, según Decreto Gubernativo número 42, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato número 50-B, novena parte, del 25 de junio de 2001, mediante el cual se reestructura la organización interna del "**ISAPEG**" y de conformidad con lo previsto por los artículos 35 y 45 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo para el Estado de Guanajuato.

I.2. Que tiene por objeto, ser el órgano ejecutor en la prestación de servicios de atención integral a la salud individual, familiar y comunitaria de la población abierta, en cumplimiento a lo dispuesto por las Leyes General y Estatal de Salud, sus respectivos Reglamentos y por el Acuerdo de Coordinación para la Descentralización Integral de los Servicios de Salud en la Entidad, suscrito el 20 de agosto de 1996, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 10 de febrero de 1997. Asimismo ser el órgano responsable en la administración, vigilancia y correcta aplicación de los recursos humanos, materiales y financieros transferidos de la Federación hacia el Estado, así como los asignados por el propio Gobierno Estatal, asegurándose que éstos se destinen al otorgamiento de servicios de salud oportunos y de la más alta calidad posible.

I.3. Que la **C.P. Gloria Carolina Zubiri Sosa**, es la Directora de Recursos Materiales y Servicios Generales del "**ISAPEG**" y que, a partir del día 10 de noviembre de 2015 ha sido ratificada por la Junta de Gobierno de este Instituto (acuerdo número JG/151110/785/09), según consta en el oficio CGAyF/DGRH/DAYCSP-00175/2015, de fecha 17 de noviembre del 2015, emitido por el Lic. Fernando Reynoso Márquez entonces Director General de Recursos Humanos; y cuenta con facultades para suscribir el presente instrumento, con fundamento en el Acuerdo Delegatorio publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato número 41 segunda parte del 26 de febrero del 2018, el cual entró en vigor a partir del 27 de febrero del 2018, a través del cual se delega a favor del titular de la Dirección de Recursos Materiales y Servicios Generales del ISAPEG, la facultad para suscribir actos y contratos en términos de la Ley de Contrataciones Públicas para el Estado de Guanajuato.

I.4. Que la celebración de este contrato, es en atención Adjudicación Directa derivada del Oficio de Autorización ISAPEG-0107-DUMMY-AUTFPACT-2020, mediante correo electrónico enviado el 08 de junio del 2020 el "**PROVEEDOR**" se da por enterado de la notificación a través de la que se le asignaron las partidas mencionadas en el pedido número **411908665** del presente contrato, lo anterior con fundamento en los artículos 1, 2 fracción I, 95, 96, 97, 98 y 99 de la Ley de Contrataciones Públicas para el Estado de Guanajuato y su Reglamento.

I.5. Que cuenta con los recursos financieros suficientes para cubrir las erogaciones que se deriven del presente instrumento por la cantidad de **\$48,998.40 (Cuarenta y ocho mil novecientos noventa y ocho pesos 40/100 M.N.)** incluido el impuesto al valor agregado y se encuentran autorizados en el proceso presupuestal correspondiente al **Fondo DUMMY, Centro Gestor DUMMY, Área Funcional DUMMY, Programa DUMMY, Partida 5110**, teniendo como marco jurídico la Ley de Contrataciones Públicas para el Estado de Guanajuato y su Reglamento.

I.6. Que para efectos del presente contrato tiene su domicilio el ubicado en Tamazuca 4, Zona Centro, C.P. 36000, Guanajuato, Gto.

II. DECLARA EL "PROVEEDOR" a través de su Representante legal:

II.1. Que su representada es una persona moral legalmente constituida, conforme a las leyes mexicanas, con capacidad jurídica para contratar y obligarse en los términos del presente contrato, según consta en la escritura pública número **8,666 (Ocho mil seiscientos sesenta y seis)** de fecha **11 de abril de 1990**, pasada ante la fe del Notario Público número **52 (Cincuenta y dos)** del partido Judicial de Morelia, Michoacán, Lic. Octavio Peña Torres, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio bajo el Folio Mercantil Electrónico número 15100*14.

II.2. Que dentro del objeto social de su representada, se contempla, entre otros, la fabricación y venta de artículos metálicos y laminados para el hogar y la industria, fabricación de muebles escolares y de oficina, fabricación y venta por medio de inyección de plástico y compra venta de artículos en general.

II.3. Que su representada cuenta con experiencia, capacidad técnica, recursos humanos y materiales para comprometerse en los términos del presente instrumento, con estricto apego a la ética y confidencialidad profesional, necesarios para cumplir con los compromisos objeto del presente contrato.

II.4. Que el **C. José Luis Colín Guzmán**, quien se identifica con credencial para votar, comparece en calidad de Apoderado Legal de la persona moral, y manifiesta tener capacidad y facultades para la celebración del presente instrumento, según se desprende del contenido de la escritura pública número **3028 (Tres mil veintiocho)** pasada ante la fe del Notario Público número **17 (diecisiete)** Lic. Fausto Ricardo González Rodríguez, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de la ciudad de Maravatío, Michoacán bajo el Folio Mercantil Electrónico número **15100**, de fecha 25 de septiembre del 2019, manifestando bajo protesta de decir verdad que las facultades que le fueron conferidas no le han sido revocadas, modificadas o limitadas a la fecha en forma alguna.

II.5. Que está dispuesto a cumplir con los compromisos en los términos y condiciones que se establecen en el presente contrato.

II.6. Que conoce el contenido y los requisitos que establece la Ley de Contrataciones Públicas para el Estado de Guanajuato y su respectivo Reglamento.

II.7. Que su representada cuenta con Registro Federal de Contribuyentes con clave **CTS900411CP5**, ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público; Padrón Estatal de Proveedores ante la Dirección General de Recursos Materiales y Servicios Generales de la Secretaría de Finanzas, Inversión y Administración, con cédula de registro número **30327** vigente.

II.8. Que señala como su domicilio legal para efectos de este contrato el ubicado en Calle Principal s/n, Col. Real de Arriba, CP 61060, Tlalpujahua, Michoacán

III. DECLARAN AMBAS PARTES:

III.1. Que se reconocen recíprocamente la personalidad con la que intervienen en la celebración del presente contrato.

III.2. Que comparecen a la suscripción del presente instrumento, libres de toda coacción, violencia, dolo, lesión, error o mala fe, por lo que desde ahora renuncian en su perjuicio a invocar cualquier vicio en el consentimiento.

III.3. Que es su voluntad celebrar el presente contrato de acuerdo al contenido de las siguientes:

CLÁUSULAS:

PRIMERA. DEL OBJETO.- La adquisición de los bienes tal y como se detallan en cantidad, características, especificaciones y precios unitarios en el pedido número **411908665**, el cual firmado por las partes, forma parte integral del presente instrumento.

SEGUNDA. DEL COSTO.- El "ISAPEG" se obliga a pagar al "PROVEEDOR" el costo total de los bienes a que se refiere el presente contrato por la cantidad de **\$48,998.40 (Cuarenta y ocho mil, novecientos noventa y ocho pesos 40/100 M.N.)**, incluido el Impuesto al Valor Agregado, la cual se indica en el pedido **411908665**, previa entrega de la totalidad de bienes, objeto del presente instrumento a entera satisfacción del "ISAPEG".

Los precios indicados en el presente contrato son firmes a partir de la fecha de suscripción del mismo, hasta la fecha de la entrega total de los bienes, independientemente de las modificaciones que pudieran sufrir como consecuencia de fluctuaciones inflacionarias, mismos que deberán contemplar si fuese el caso, el descuento voluntario que se sirva ofrecer al "ISAPEG".

TERCERA. DE LA ENTREGA.- El "PROVEEDOR" se obliga a entregar al "ISAPEG" la totalidad de los bienes objeto de este contrato, en Hospital Estatal de Atención COVID-19 del "ISAPEG", con domicilio ubicado en Calle 20 de enero No. 927, col. Obregón, León de los Aldama, Guanajuato y conforme al plazo y a las condiciones de entrega estipulados en el pedido número **411908665**; en el entendido de que la entrega se considerará efectuada una vez que se haya acreditado documentalmente ante el "ISAPEG" que los bienes han sido depositados o entregados a su entera satisfacción en el lugar señalado, mediante la presentación de las remisiones y/o facturas correspondientes debidamente aprobadas con el acuse de recibo otorgado por el personal autorizado para tal fin.

CUARTA. DEL TRAMITE DE PAGO.- El pago se tramitará dentro de los 45 días posteriores a la fecha de recepción de los bienes adquiridos a entera satisfacción del "ISAPEG", así como de la entrega de la factura original detallando precios unitarios y totales de cada concepto, cumpliendo con los requisitos fiscales correspondientes, salvo el supuesto en el que el "PROVEEDOR" cometa alguna de las infracciones o incumplimientos establecidas en la Ley de Contrataciones Públicas para el Estado de Guanajuato y su respectivo Reglamento, en cuyo caso el pago se efectuará una vez que se concluya con los procedimientos y aplicación de sanciones respectivas.

QUINTA. CALIDAD Y DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES.- El "PROVEEDOR" se compromete a que los bienes objeto de este contrato reúnan los requisitos de calidad y especificaciones solicitados, a entera satisfacción del "ISAPEG".

Lo anterior, de conformidad a las cantidades, características, especificaciones y precios unitarios que han quedado detallados tanto en la invitación, origen del presente contrato y el pedido, ambos señalados en el apartado 1.4 de las declaraciones del "ISAPEG", y que éste último, firmado por las partes, figura como parte integral del presente instrumento jurídico.

SEXTA. DE LAS OBLIGACIONES DEL ISAPEG: Para efectos del cumplimiento del presente contrato, el "ISAPEG" se obliga a:

I. Recibir los bienes objeto del presente contrato conforme a las cantidades, características, especificaciones y precios unitarios a través del área solicitante y mediante el servidor público que al efecto se designe.

II. Pagar al "PROVEEDOR" el costo total por la adquisición de los bienes objeto del presente instrumento de conformidad con las cláusulas **SEGUNDA y CUARTA** del presente contrato.

SÉPTIMA. DE LAS OBLIGACIONES DEL PROVEEDOR.- Para el cumplimiento del objeto del presente contrato, el "PROVEEDOR" se obliga a:

I. Entregar a entera satisfacción del "ISAPEG", los bienes objeto del presente contrato, los cuales se detallan en cantidad, características, especificaciones y precios unitarios en el pedido número **411908665** el cual

forma parte integral del presente instrumento, tomando en consideración las disposiciones legales aplicables;

II. Garantizar el oportuno y debido cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones a su cargo, conforme a las normas aplicables y en los términos del presente contrato.

III. Responder bajo su absoluta responsabilidad, de los vicios ocultos de los bienes, de los defectos y errores, de los daños y perjuicios que por inobservancia o negligencia de su parte lleguen a causar al "ISAPEG" o a terceros, en cuyo caso se hará efectiva la garantía otorgada para el cumplimiento del presente contrato hasta por el monto total de la misma; en caso de que la garantía no llegue a cubrir en su totalidad los daños y perjuicios causados, el "PROVEEDOR" se obliga a cubrirlos y repararlos por su cuenta sin que tenga derecho a retribución alguna por ello.

IV. Abstenerse de ceder los derechos y obligaciones derivados del presente instrumento.

V. Cubrir las obligaciones fiscales que se deriven de la ejecución del objeto de este instrumento, sin responsabilidad para el "ISAPEG";

VI. Abstenerse de divulgar y/o dar a conocer por cualquier medio, la información y/o documentos que el "ISAPEG" le proporcione para la ejecución del objeto del presente instrumento.

VII. Otorgar al "ISAPEG", y a los órganos de control que corresponda, facilidades, información, y en general el apoyo que éstos le soliciten, en la evaluación, control y/o fiscalización de los recursos utilizados para el objeto del presente instrumento.

OCTAVA. DE LA PROPUESTA TÉCNICA Y ECONÓMICA.- Las partes reconocen de manera expresa que la propuesta técnica y económica (cotización presentada en el portal de compras) a través de las cuales se adjudicó al "PROVEEDOR" forman parte integrante del presente contrato.

NOVENA. DE LAS DEDUCCIONES.- Las cantidades que resulten de las sanciones estipuladas en la cláusula **DÉCIMA**, se harán efectivas de conformidad a lo establecido en los artículos 127, 128 y 134 de la Ley de Contrataciones Públicas para el Estado de Guanajuato y su respectivo Reglamento y serán deducidas por el "ISAPEG" del pago correspondiente que se le adeude al "PROVEEDOR" o en su caso se requerirá depósito bancario.

DÉCIMA. SANCIONES ADMINISTRATIVAS.- Si el "PROVEEDOR" incurre en las infracciones señaladas en las fracciones II, III, IV, V, VI y VII del artículo 125 de la Ley de Contrataciones Públicas Para el Estado de Guanajuato y su respectivo reglamento, será sancionado conforme a lo previsto en el artículo 127 de la citada Ley.

De dicha sanción económica, hará los cálculos la Secretaría de Finanzas, Inversión y Administración, a través del área del soporte de pago, conforme al artículo 13 del Reglamento de la Ley de Contrataciones Públicas para el Estado de Guanajuato de la Administración Pública Estatal.

Para la determinación de la sanción señalada se tomarán en cuenta los criterios establecidos en el artículo 129 de la referida Ley.

DÉCIMO PRIMERA. DEL PROCEDIMIENTO DE APLICACIÓN DE SANCIONES. Si se actualiza uno o varios de los supuestos previstos en la cláusula anterior, el "ISAPEG" llevará a cabo el procedimiento para la aplicación de sanciones conforme a lo establecido en el artículo 130 de la Ley de Contrataciones Públicas Para el Estado de Guanajuato.

DÉCIMO SEGUNDA. PENA CONVENCIONAL.- Sin perjuicio de lo dispuesto en la cláusula que antecede, El "PROVEEDOR" se obliga a cubrir por concepto de pena convencional al "ISAPEG", la cantidad que resulte de aplicar un 2% sobre el valor de los bienes no suministrados por cada semana y/o el porcentaje que corresponda por fracción de semana de atraso a partir de la fecha de vencimiento en los plazos pactados y hasta su cabal cumplimiento. Dicha sanción será aplicada por la Dirección de Recursos Materiales y Servicios Generales del del Instituto de Salud Pública del Estado de Guanajuato y no podrá ser mayor al monto de la garantía de cumplimiento, lo anterior, con fundamento en el artículo 134 de

la Ley de Contrataciones Públicas para el Estado de Guanajuato y artículo 111 de su Reglamento.

DÉCIMO TERCERA. DE LAS GARANTÍAS.- A efecto de garantizar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que derivan del presente contrato, el "PROVEEDOR" se obliga a entregar, al momento de la firma del presente instrumento, Pagaré, Cheque Certificado o Fianza, a nombre del "ISAPEG", por el 30% del monto total del contrato sin incluir el IVA, considerando lo siguiente: **a)** Que se otorga de conformidad con lo establecido en la Ley de Contrataciones Públicas para el Estado de Guanajuato; **b)** Que la garantía se otorga en los términos del presente contrato, por la entrega total de dichos bienes a entera satisfacción del "ISAPEG"; **c)** Que garantiza la entrega de los accesorios de los bienes en el caso de que se hagan exigibles, así como el monto de los productos entregados y rechazados por mala calidad o por no reunir las condiciones pactadas; **d)** Que la garantía continuará vigente en el caso de que se otorguen prórrogas al "PROVEEDOR", para el cumplimiento de las obligaciones contraídas, sin que sea necesario el consentimiento de la afianzadora, y aun cuando hayan sido solicitadas y/o autorizadas extemporáneamente; **e)** La garantía continuará vigente durante toda la vigencia del presente contrato, a satisfacción del área requirente; y, **f)** Que para la cancelación de la garantía, será requisito indispensable la conformidad por escrito del "ISAPEG". Lo anterior sin perjuicio de lo establecido por la Ley de Contrataciones Públicas para el Estado de Guanajuato en su artículo 46 último párrafo y artículo 113 de su respectivo Reglamento.

Cuando el "PROVEEDOR" acredite haber entregado los bienes objeto del presente contrato, en forma inmediata, no aplica la garantía de cumplimiento según lo señalado en el artículo 46 último párrafo de la Ley de Contrataciones Públicas para el Estado de Guanajuato.

DÉCIMO CUARTA. DE LAS RESPONSABILIDADES.- El "PROVEEDOR" queda obligado a responder de los defectos, vicios ocultos y la calidad de los bienes materia del presente contrato y por cualquier otra responsabilidad en que hubiere incurrido en los términos señalados en el presente contrato y en la Ley de Contrataciones Públicas para el Estado de Guanajuato y su respectivo Reglamento.

En ese tenor, en caso de que el "ISAPEG" así se lo requiera, el "PROVEEDOR" queda obligado a reponer en un plazo máximo de cinco días naturales, aquellos bienes que por motivos de fallas de calidad o por no cumplir con las especificaciones originalmente convenidas, hayan sido rechazados por el "ISAPEG".

De los derechos de patentes y registros el "PROVEEDOR" asume la responsabilidad total en caso de que infrinja patentes y marcas o viole registros de derechos de autor en relación a los bienes objeto del presente instrumento, quedando obligado a liberar de toda responsabilidad de carácter civil, penal, fiscal y de cualquier índole al "ISAPEG".

DÉCIMO QUINTA. DE LAS RELACIONES LABORALES.- El "ISAPEG" y el "PROVEEDOR" cuentan con el personal necesario y elementos propios para el cumplimiento del objeto del presente instrumento, por lo que estará a cargo de cada una de ellas las responsabilidades de carácter laboral, civil, fiscal, de seguridad social, penal o de cualquier otra índole que en su caso pudiera llegar a generarse respecto de su personal, por lo que no se le podrá considerar al "ISAPEG" como patrón sustituto o solidario.

DÉCIMO SEXTA. DE LA VIGENCIA.- El presente contrato tendrá vigencia a partir de la fecha de su suscripción y hasta el día **20 de enero del 2021**.

En el supuesto de que una vez fenecida la vigencia del presente contrato, y el "PROVEEDOR", no haya dado cumplimiento total de sus obligaciones pactadas, éstas se mantendrán vigentes a efecto de ejercer las acciones administrativas y legales a que haya lugar, hasta el pleno cumplimiento de las obligaciones pactadas por parte del "PROVEEDOR", a entera satisfacción del "ISAPEG".

DÉCIMA SÉPTIMA. DE LAS PRÓRROGAS. Se realizarán de conformidad al artículo 110 de la Ley de Contrataciones Públicas para el Estado de Guanajuato, las partes acuerdan que sólo se validarán las solicitudes de prórroga de entrega, cuando se hayan solicitado con al menos cinco días de anticipación a la fecha de entrega establecida o del primer día del

periodo entrega; dicha solicitud deberá realizarse a la Dirección de Recursos Materiales y Servicios Generales del "ISAPEG", a través del Jefe de Departamento de Adquisiciones adscrito al "ISAPEG", exponiendo la justificación correspondiente, y así decretar la procedencia o no de la misma.

DÉCIMO OCTAVA. DE LAS MODIFICACIONES.- Las partes acuerdan que el presente contrato podrá ser modificado en cualquier momento, dichas modificaciones deberán formalizarse por escrito mediante convenio modificatorio, suscrito por ambas partes, dichas modificaciones deberán realizarse en estricto apego a la Ley de Contrataciones Públicas para el Estado de Guanajuato y el artículo 110 de su Reglamento.

DECIMO NOVENA. DE LA SUSPENSIÓN DEL CONTRATO.- La ejecución del contrato podrá suspenderse cuando por caso fortuito o fuerza mayor se imposibilite temporalmente el cumplimiento del mismo.

Se suspenderá el cumplimiento de las obligaciones pendientes por parte del "ISAPEG", en los siguientes casos:

- I. Cuando se advierta que existen situaciones que pudieran provocar la nulidad del contrato; y
- II. Cuando con la suspensión no se provoque perjuicio al interés público, no se contravengan disposiciones jurídicas y siempre que de cumplirse con las obligaciones pudieran producirse daños o perjuicios al "ISAPEG".

La suspensión deberá constar por escrito debidamente fundada y motivada.

VIGÉSIMA. DE LA TERMINACIÓN ANTICIPADA.- El contrato se podrá dar por terminado anticipadamente según lo establecido en el artículo 116 de la Ley de Contrataciones Públicas para el Estado de Guanajuato, en los supuestos siguientes:

- a) Cuando concurren causas que afecten el interés público;
- b) Cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de los bienes contratados, y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionaría algún daño o perjuicio grave al patrimonio o presupuesto del "ISAPEG";

La terminación anticipada de los contratos se sustentará mediante dictamen que precise las razones o causas justificadas que den origen a la misma con forme a los anteriores supuestos de conformidad con el artículo 116 del reglamento de la citada Ley.

Cuando concurren razones de interés público que den origen a la terminación anticipada del contrato, el "ISAPEG" pagará al "PROVEEDOR" los bienes entregados, así como los gastos e inversiones no recuperables, siempre que éstos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el contrato.

VIGESIMA PRIMERA. DE LA RESCISIÓN DEL CONTRATO.- Procederá la rescisión del contrato sin responsabilidad alguna para el "ISAPEG" cuando el "PROVEEDOR" lleve a cabo un incumplimiento grave de las obligaciones contraídas en el mismo, con las disposiciones de la Ley de Contrataciones Públicas para el Estado de Guanajuato o con las demás disposiciones legales o reglamentarias que sean aplicables.

VIGÉSIMA SEGUNDA. DEL PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN.- En caso de incumplimiento el "ISAPEG" podrá ejercer su derecho de rescindir el presente contrato, de conformidad al procedimiento establecido en la Ley de Contrataciones Públicas para el Estado de Guanajuato y demás normatividad aplicable, siendo el siguiente:

- I. Se iniciará a partir de que al proveedor le sea comunicado por escrito el incumplimiento en que haya incurrido, para que en un término de cinco días hábiles exponga lo que a su derecho convenga y aporte en su caso, las pruebas que estime pertinentes;
- II. Transcurrido el término a que se refiere la fracción anterior, se resolverá considerando los argumentos y pruebas que hubiere hecho valer, y

III. La determinación de dar o no por rescindido el contrato deberá ser debidamente fundada y motivada, y se notificará formalmente al "PROVEEDOR" en un plazo máximo de quince días hábiles.

En el supuesto de que sea rescindido el contrato, no procederá el cobro de la pena convencional y de la sanción administrativa ni la contabilización de las mismas para hacer efectiva la garantía de cumplimiento.

VIGÉSIMA TERCERA. DE LA NATURALEZA DE LA INFORMACIÓN.- La información y actividades que se presenten, obtengan o produzcan en virtud del cumplimiento del presente instrumento, deberán atender a lo dispuesto en la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Guanajuato; Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados; Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Guanajuato, así como sus respectivos Reglamentos.

VIGESIMA CUARTA. DE LOS AVISOS, COMUNICACIONES Y NOTIFICACIONES.- "LAS PARTES" que intervienen en este instrumento convienen en que todos los avisos, comunicaciones y notificaciones que se realicen con motivo del contrato, se llevarán a cabo por escrito en los domicilios señalados en sus respectivas Declaraciones I.6 y II.8.

De igual manera se hace de conocimiento del "PROVEEDOR" que toda notificación relativa al incumplimiento de su parte se realizará en primer término y de manera personal en el domicilio de la Dirección de Recursos Materiales y Servicios Generales del "ISAPEG", pero que en el supuesto de que por cualquier circunstancia y previa certificación sobre el particular asentada en la primer notificación, no se presente al domicilio señalado para notificación personal o no sea posible localizarlo en el domicilio designado por él, todas las subsecuentes notificaciones se le realicen en el tablero informativo interno de la Dirección de Recursos Materiales y Servicios Generales sectorizada a la Dirección General de Administración del "ISAPEG", fijándose la notificación de que se trate en el referido tablero, teniéndose como fecha de la notificación la del día hábil siguiente a aquel en que se hubiera fijado.

VIGÉSIMO QUINTA. DE LA INTERPRETACIÓN, RESOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS Y JURISDICCIÓN.- Las partes estipulan que el presente contrato es producto de la buena fe y que en caso de conflicto derivado de la interpretación, cumplimiento y de lo no previsto en este instrumento lo resolverán de común acuerdo, de lo contrario se estarán a la forma prevista por la Ley de Contrataciones Públicas para el Estado de Guanajuato y demás normatividad aplicable.

En su caso acuerdan someterse libremente a los tribunales establecidos en Guanajuato, Guanajuato, renunciando expresamente a la competencia que pudiera corresponderles en razón de su domicilio actual o futuro.

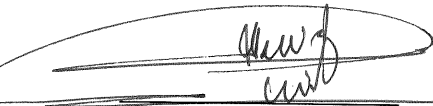
Leído que fue el presente contrato y enteradas las partes del contenido, valor y alcance legal, lo firman por duplicado en la ciudad de Guanajuato, Guanajuato., a los 22 días del mes de junio del 2020.



MPU Guillermo Bustos Jiménez
Jefe de Departamento de
Adquisiciones


Lic. José David Rivera Becerra
Ejecutivo de Compras
Departamento de
Adquisiciones

Por el "ISAPEG"

Por el "PROVEEDOR"


C.P. Gloria Carolina Zubiri Sosa
Directora de Recursos
Materiales y Servicios
Generales


C. José Luis Colín Guzmán
Catres Tubulares S de RL de
CV